

### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00090-00 Interlocutorio:**02.10.20.115-270-30-0333** 

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo singular, se advierte que se encuentra ajustada a las previsiones de ley; es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso y del título base de recaudo ejecutivo se desprende a favor de la parte actora y a cargo del ejecutado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

#### **RESUELVE**

**Primero:** LIBRAR mandamiento de pago contra GLORIA PATRICIA VALENCIA AMADOR, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 054306110000037:

- 1. Por siete millones trescientos treinta y cinco mil noventa y cinco pesos (\$7.335.095) como capital.
- 2. Por el valor en dinero, que resulte liquidado por concepto de intereses de plazo a la tasa 21.36% (Conforme tabla de amortización) causados desde el 23 de mayo de 2019 (fecha del último pago) al 23 de junio de 2019.
- 3. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1, a la tasa máxima autorizada por la ley, causados desde el 24 de junio de 2019 hasta la fecha en que se cancele el total de la obligación.
- 4. Por treinta mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$30.234), por otros conceptos.

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

**Tercero: NOTIFÍQUESE** este auto al demandado y entéresele de que dispone del término simultáneo, de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar, En el acto de notificación entréguese al demandado, copia de la demanda y sus anexos.

**Cuarto: RECONOCER** personería a la Doctora Claudia Lorena López Rave, para actuar en este proceso, como apoderada del demandante.

#### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail: j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

# 

f ste documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la fey 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ezeb7cb35933fazcdf002d98a5aeb74cf65b1z005d634918dcda5ebccfz0633f** Documento generado en 07/07/2020 12:12:34 PM